

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).-

Ejutivo derivado de **Verbal** de Sutaxi SAS vs.
Wilber Giovanni Paredes Arias, Leidy Tatiana Paredes Arias, Erik Nicolay Rodríguez
Arias y Gissela Maritza Paredes Arias.
Radicado: 110013103 009 2017 00540 00.

En atención a la documental que antecede, el Despacho

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas de ahorros enlistadas en el numeral 4 de la solicitud de medidas cautelares¹, cuya titularidad corresponda a los demandados. Se limita la medida a la suma de \$107'710.980. Ofíciase.
2. Decretar el embargo de los salarios devengados o por devengar por la señora GISELLA MARITZA PAREDES ARIAS en la sociedad MARISCO ATLANTIC S.A. Límitese la medida a la suma de \$107'710.980. Ofíciase al pagador en los términos del numeral 9 del artículo 593 del CGP.
3. Decretar el embargo del vehículo identificado con la placa SHG-410. Ofíciase a la Secretaría Distrital del Movilidad.
4. De otra parte, se le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho² (n. 1, art. 366 CGP).
5. Sobre las demás solicitudes de medidas cautelares se resolverá en la posterioridad, a fin de no incurrir en un exceso de embargos.
6. En firme la presente providencia cúmplase las disposiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA17- 10678 de 2017.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

¹ VER EL DOCUMENTO "05 SOLICITUD MEDIDAS".

² VER EL DOCUMENTO "06 LIQUIDACIÓN POR SECRETARÍA".

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ae19f1d2f7e8a8915564ac7051a8fd61158eb1688c48525ad791ad9c1500003**

Documento generado en 28/02/2021 11:13:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**